



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS

Jr. Leoncio Prado # 360 San Marcos – Cajamarca



Resolución de Alcaldía N.º 183-2023/MPSM

San Marcos, 07 de junio de 2023.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS

VISTOS:

La resolución de Gerencia Municipal N.º 006-2023-MPSM/GM, de fecha 09 de febrero, 2023, respecto a Prestaciones Adicionales de Obra con Deductivo Vinculante,

El informe N.º 009-2023-MPSM/GM/HAAV, del 24 de marzo del 2023, respecto a la nulidad del artículo segundo de la resolución de gerencia municipal,

La carta simple N.º 014-2023-MPSM/GM, del 14 de junio de 2023, mediante la cual se notifica al administrado,

El memorándum N.º 425-2023-MPSM/GM, del 27 de marzo del 2023, sobre solicitud para expedir resolución de nulidad del artículo segundo de la resolución de gerencia municipal N.º 006-2023-MPSM/GM, y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Artículo 194º de la Constitución Política del Estado, en concordancia con lo expuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N.º 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración;

Que, Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS, aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, ley que es aplicable para todas las entidades de la Administración Pública, asimismo, regula los procedimientos administrativos desarrollados en las entidades. Por lo que, establece como finalidad un régimen jurídico aplicable para que la actuación de la administración pública sirva a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados y con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico en general.

Que, mediante informe N.º 009-2023-MPSM/GM/HAAV, del 24 de marzo del 2023, respecto a la nulidad del artículo segundo de la resolución de gerencia municipal N.º 006-2023-MPSM/GM, de fecha 09 de febrero, 2023, mediante el cual se indica que el numeral 85.2 del artículo 85º del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado por Decreto Supremo N.º 071- 2018-PCM, indica que: *Para que proceda una ampliación de plazo, el contratista, por intermedio de su residente debe anotar en el cuaderno de obra, el inicio y final de las circunstancias que a su criterio determinen la ampliación de plazo. Posteriormente, dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud ante el inspector o supervisor de obra, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.*

Que, como se aprecia, el referido artículo establece el procedimiento que debe seguirse para que la solicitud de ampliación de plazo de obra sea procedente, indicando que el contratista debe solicitar, cuantificar y sustentar su solicitud dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, en tal sentido; al no haberse seguido dicho procedimiento solicito **DECLARE NULIDAD**, del **"ARTICULO SEGUNDO: APROBAR, ampliación de plazo por 04 días calendarios para la culminación de**



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

San Marcos Granero Del Norte

Teléfono: (076)558022

E-MAIL: muniprovsanmarcos@munisanmarcos.gob.pe



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS

Jr. Leoncio Prado # 360 San Marcos – Cajamarca



Resolución de Alcaldía N.º 183-2023/MPSM

San Marcos, 07 de junio de 2023.

la Ejecución de la Obra, teniendo como nueva fecha de término el 15 de febrero de 2023”, de la Resolución de Gerencia N° 006-2023-MPSM/GM.

Que, mediante la carta simple N° 014-2023-MPSM/GM, del 14 de junio de 2023, se notifica al administrado, cumpliendo con el requisito establecido en la norma correspondiente.

Que, el Artículo 10° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N.º 27444, establece que son vicios del acto administrativo, que causan su nulidad de pleno derecho, los siguientes: 1. La contravención a la Constitución, a las leyes o a las normas reglamentarias. 2. El defecto o la omisión de alguno de sus requisitos de validez, salvo que se presente alguno de los supuestos de conservación del acto a que se refiere el Artículo 14. 3. Los actos expresos o los que resulten como consecuencia de la aprobación automática o por silencio administrativo positivo, por los que se adquiere facultades, o derechos, cuando son contrarios al ordenamiento jurídico, o cuando no se cumplen con los requisitos, documentación o tramites esenciales para su adquisición. 4. Los actos administrativos que sean constitutivos de infracción penal, o que se dicten como consecuencia de la misma;

Que, el numeral 11.2 del artículo 11° de la norma acotada, sobre Instancia competente para declarar la nulidad, determina que: “La nulidad de oficio será conocida y declarada por la autoridad superior de quien dictó el acto. Si se tratara de un acto dictado por una autoridad que no está sometida a subordinación jerárquica, la nulidad se declarará por resolución de la misma autoridad”;

Que, mediante el Artículo 202° de la norma mencionada, sobre Nulidad de oficio, señala: 202.1 en cualquiera de los casos enumerados en el artículo 10, puede declararse de oficio la nulidad de los actos administrativos, aun cuando hayan quedado firmes, siempre que agraven el interés público; de igual forma en el numeral 202.2 la nulidad de oficio sólo puede ser declarada por el funcionario jerárquico superior al que expidió el acto que se invalida. Si se tratara de un acto emitido por una autoridad que no está sometida a subordinación jerárquica, la nulidad será declarada también por resolución del mismo funcionario;

Que, en base a los argumentos vertidos en el presente documento, con el visto bueno de asesoría jurídica y en base a la facultad de emitir resoluciones estipuladas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de San Marcos y los artículos 20° y 39° de la Ley N.º 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – DECLARAR LA NULIDAD DEL ARTÍCULO SEGUNDO de la resolución de gerencia municipal N.º 006-2023-MPSM/GM, de fecha 09 de febrero del 2023, por la causal establecida en el numeral 1 del artículo 10 del TUO de la Ley de procedimiento administrativo general.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DECLARAR LA VIGENCIA Y EFICACIA de los demás artículos de la Resolución de Gerencia N.º 006-2023-MPSM/GM, de fecha 09 de febrero del 2023, por encontrarse conforme a Derecho.



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

San Marcos Granero Del Norte

Teléfono: (076)558022
E-MAIL: muniprovsanmarcos@munisanmarcos.gob.pe



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS

Jr. Leoncio Prado # 360 San Marcos – Cajamarca



Resolución de Alcaldía N.º 183-2023/MPSM

San Marcos, 07 de junio de 2023.

ARTÍCULO TERCERO. - REMITIR todos los actuados a la Secretaría Técnica de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la Municipalidad Provincial de San Marcos, a fin de que determine las responsabilidades de los funcionarios.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General la Notificación del presente Acto Resolutivo a la parte interesada y órganos correspondientes.

ARTÍCULO SEXTO. - ENCARGAR a Secretaría General a través de la Oficina de Imagen Institucional y Comunicaciones la publicación de la presente resolución, conforme a lo establecido al art. 44º de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N.º 27972, en el portal Institucional de la Municipalidad Provincial de San Marcos (www.munisanmarcos.gob.pe).

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
SAN MARCOS

ING. SANTOS WILLÁN ROJAS ARZABE
ALCALDE PROVINCIAL

Distribución:

1. G. Municipal
2. G. Asesoría Jurídica
3. Administrado
4. Portal

TRÁMITE:

C.c.:

- ✉ Arch. Alcaldía
- ✉ Arch. Sec. Graf



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

San Marcos Granero Del Norte

Teléfono: (076)558022

E-MAIL: muniprovsanmarcos@munisanmarcos.gob.pe